

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ -000333

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE,

09 DIC 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, Resolución N° 175 de 22 de septiembre de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Adquisición de lentes ópticos, de sol, de contacto y audífonos para los funcionarios de la junta nacional de jardines infantiles de Tarapacá, afiliados y sus cargas familiares de la Dirección Regional de la Junji I Región”, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comercializadora Gama Limitada, con fecha 09 de diciembre de 2015, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE ADQUISICION DE LENTES OPTICOS, DE SOL, DE CONTACTO Y AUDIFONOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE TARAPACA, AFILIADOS Y SUS CARGAS FAMILIARES.**

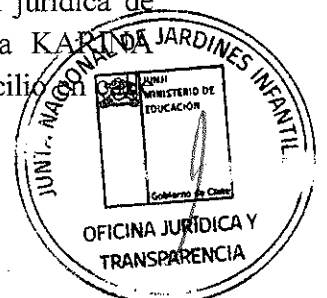
ENTRE

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**COMERCIALIZADORA GAMA LIMITADA**

En Iquique, a 09 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, representada por su directora regional de Tarapacá, doña KARIINA ZAMORANO RIVERA, cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambos con domicilio



Presidente Errázuriz N° 1366, Comuna de Iquique, en adelante “la JUNJI”, por una parte; y por la otra, COMERCIALIZADORA GAMA LIMITADA, RUT N° 76.159.498-2, representada legalmente por don KEVIN MANFORD CHOU VERON, cédula nacional de identidad N° 15.010.653-2, ambos domiciliados en calle Zegers N° 715, comuna de Iquique, en adelante también “el proveedor”, se ha convenido en el siguiente contrato de adquisición de lentes ópticos, de sol, de contacto y audífonos de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamara por el sistema Chile compra, ID 845-41-LE15.

PRIMERO.- En cumplimiento de la Resolución exenta N°015/00308 de fecha 17 de noviembre de 2015, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al “proveedor”, la adquisición de lentes ópticos, de sol, de contacto y audífonos para los afiliados del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus cargas familiares, Región de Tarapacá, con un descuento de 30% en valor de lentes y audífonos con IVA incluido y un 9% de descuento en gastos administrativos que se incurren en el proceso de descuentos remuneracionales.

La adquisición de lentes y audífonos de todas las sucursales o locales ubicados en las diferentes comunas de la primera región, si la comercializadora Gama Limitada dispusiere de ellas, según los requerimientos que efectúen los funcionarios de la JUNJI, afiliados a su servicio de bienestar y sus cargas familiares, a través de una orden de compra que cumpla con las formalidades establecidas en el punto IV.2 de las bases técnicas de esta licitación.

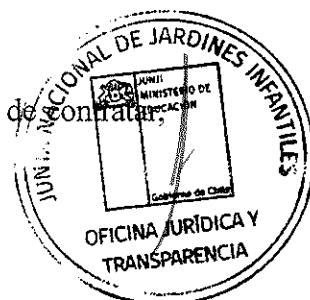
En razón a lo anterior la cantidad que en definitiva se adquiriera dependerá de las necesidades que tengan los afiliados al servicio de bienestar que al mes de octubre de 2015 ascienden a 330 funcionarios.

El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas (no pudiendo ser inferior a 4 cuotas ni exceder de 10 cuotas), fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

SEGUNDO.- El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizara el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar,



deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos dos años.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio web del Servicio de Impuestos internos ([www.sii-cl](http://www.sii-cl)) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo [faguilera@junji.cl](mailto:faguilera@junji.cl), o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Tarapacá, de JUNJI, ubicada en Errázuriz N°1366, de la comuna de Iquique.

En el caso de que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico [faguilera@junji.cl](mailto:faguilera@junji.cl), o el que se indique en su reemplazo.

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar y Dirección Regional de Tarapacá, le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo N° 19 del D.S. N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

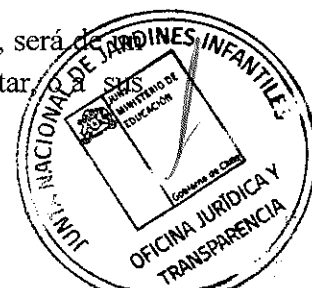
En caso de término de contrato, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al proveedor las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

En caso que el funcionario afiliado al Servicio de Bienestar deje de prestar servicios en la JUNJI, el Servicio de Bienestar no se hace responsable de los saldos de deudas que mantenga con el proveedor. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la orden de atención respectiva.

El contratistas, deberá presentar o enviar al Servicio de Bienestar, antes del día 25 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas órdenes de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

La Dirección Regional de Tarapacá se encuentra ubicada en Errázuriz 1366, Iquique.

TERCERO.- La comisión que deberá pagar el proveedor al Servicio de Bienestar, será de 9% del valor total de la prestación realizada a los afiliados del Servicio de Bienestar.



cargas, que se rebajará directamente de los pagos que se le realicen.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato es de 24 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y expirará por la sola llegada del plazo estipulado para su término.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes, en el presente contrato.

QUINTO.- Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

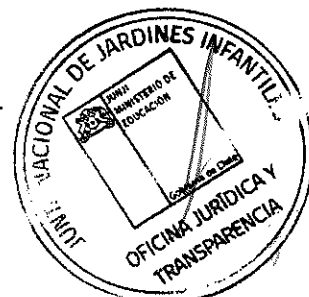
SEXTO.- La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Dirección Regional de Tarapacá de JUNJI y la supervisión técnica estará a cargo del Servicio de Bienestar.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a.- La resolución exenta N°015/00286 de fecha 28 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, que aprobó las bases técnicas y administrativas para la contratación de lentes y audifonos para los funcionarios de la JUNJI afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, y autorizó el llamado a Licitación Pública para dicha contratación.

b.- Las bases técnicas y administrativas aprobadas por la resolución exenta N°015/00286 de fecha 28 de octubre de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, publicadas en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 845-41-LE15.

c.- Oferta técnica y económica de COMERCIALIZADORA GAMA LIMITADA.



d.- La resolución exenta N° 015/00308 de fecha 17 de noviembre de 2015, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, que adjudica la licitación ID 845-41-LE15 denominada contratación de lentes y audífonos para los funcionarios de la JUNJI afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la JUNJI I Región.

OCTAVO.- El proveedor no podrá ceder en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

Al menos una vez al año el servicio de la JUNJI evaluará el comportamiento del contratista.

NOVENO.- Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES de la Primera Región de Tarapacá, consta en Resolución Exenta N° 015/ 00175, de 22 de septiembre 2015.

La personería de don KEVIN MANFORD CHOU VERON, para representar a COMERCIALIZADORA GAMA LIMITADA, consta en la constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 29 de junio de 2011, anotada en el repertorio de la Notario Público don Sergio Yaber Simon, bajo el N°4380, de dicho año.

DECIMO PRIMERO.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del proveedor.

Hay firma de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



*Karina Zamorano Rivera*  
**KARINA ZAMORANO RIVERA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DE TARAPACÁ**

KZR/MFS/mfs  
Distribución  
Asesoría Jurídica.  
Sub. Recursos Financieros.  
Bienestar  
Oficina de Partes

